



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología / Proyecto con CUI 2472654 – denominado "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - departamento de Cusco".

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente tiene como objeto la adquisición de **Despulpadora de café**, para la ejecución oportuna de las actividades, en el marco Proyecto con CUI N° 2472654, denominado "**Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - departamento de Cusco**", **COMPONENTE 02: SUFICIENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE DESPULPADORA PARA CAFÉ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2472654 – PI PERLA DEL VRAEM.
Actividad del POI	AOI00016002173 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA EN LA EEA PERLA DEL VRAEM C2 - CUI 2472654 - POAAR
Meta Presupuestal	0387
CMN Aprobado	000145

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de **Despulpadora de café**, tiene como finalidad realizar el despulpado eficiente de muestras de café, permitiendo la remoción adecuada de la pulpa para estandarizar el procesamiento postcosecha y garantizar la obtención de muestras de calidad para análisis físicos, químicos, fitoquímicos y evaluación de calidad de taza en las actividades de investigación, garantizando el cumplimiento del Proyecto de Inversión Pública con CUI N.º 2472654, denominado "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología agraria de la Estación Experimental Agraria Perla del Vraem en la localidad de Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco".


De acuerdo con el Expediente Técnico vigente del proyecto, la presente adquisición se encuentra vinculada al Componente II, Acción 2.1. Adquisición de equipos para laboratorio de postcosecha, Actividad: 2.1.1

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

Los bienes deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	IMÁGEN DE REFERENCIA
	<p>Despulpadora de café</p> <p>Características Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancada de hierro fundido o aluminio, de 35 cm de alto × 24 cm de ancho × ½” de espesor. - Templadores de acero galvanizado o zincado de 32 cm de largo × 3/8” de diámetro (para unir las bancadas entre sí). - Pechera fabricada en hierro fundido modulado de 27 cm de largo × 17 cm de ancho × ½” de espesor, con 2 canales de salida rectificadas y calibradas según el grano de café. - Babero de plancha negra de 1/20”, de 14 cm de largo × 27 cm de ancho (función: recibir el café despulpado). - Tolva de recepción de plancha de 1/20”, de 16 cm de alto × 44.5 cm de largo × 33.5 cm de ancho. - Cilindro de fierro fundido modulado de 18.5 cm de diámetro × 27 cm de largo × 5/16” de espesor. - Eje del cilindro de fierro calibrado de 7/8”, con 02 prisioneros de 3/8” × ¾” para sujeción. - Camiseta dentada de acero inoxidable quirúrgico. - Alimentador de acero dulce con eje cuadrado de 1” × 1” × 42.5 cm de largo. - Sistema de rodamientos compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - 02 chumaceras cardánicas de pared 7/8” con grasera a presión (eje del cilindro). - 02 chumaceras cardánicas de ¾” (eje del alimentador). - 02 porta rodamientos con grasera a presión (eje del alimentador). - Sistema de regulación compuesto por 06 pernos de 3/8” × 1½” entre la bancada y la pechera. - Sistema de transmisión: <ul style="list-style-type: none"> - 01 polea de aluminio tipo “V” de 6” × 1” × ½” (eje del alimentador). - 01 polea de aluminio tipo “V” de 2.5” × 1” × ½” (eje del cilindro). - 01 polea o volante de fierro fundido de 11” de diámetro × 2” de ancho. - 01 faja tipo “V” N.º A-22. - Puede operar de forma manual y a motor, sin requerir esfuerzo o potencia elevada. - Mesa de acero inoxidable para soporte de la despulpadora, con medidas aproximadas de 1.0 m de largo × 0.6 m de ancho × 0.8 m de alto. <p>Accesorios incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bandeja recolectora de pulpas, de acero inoxidable, dimensiones aproximadas: 40 cm × 25 cm × 8 cm (ajustable según modelo de despulpadora). - Manguera de descarga de pulpa, material: PVC alimentario o silicona, mínimo 1 m de longitud × 2” de diámetro. 	unidad	1	 <p>Foto referencial</p>

- Las cantidades del bien correspondientes a cada actividad de acuerdo al expediente técnico se detallan en el **Anexo N° 01**

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica, la documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas del bien ofertado, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificación técnica. Así mismo deberá de señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los bienes ofertados, adjuntando un detalle de los bienes propuestos, lo cual, debe ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento



que demuestre las condiciones técnicas del bien. La ficha Técnica del bien a adquirir serán presentadas en la oferta y/o cotización.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- **Capacidad Legal:**
 - Acreditación del RUC activo y habido.
 - Contar con RNP vigente.
 - Contar con CCI vigente.
 - Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- **Capacidad Técnica:**
 - No Aplica
- **Experiencia:**
 - Experiencia mínima de una (01) vez el valor ofertado en bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o similares en general en entidades públicas o privadas. Se consideran bienes similares: Trituradores, trilladoras, descerezadores, molinos de café y equipos agrícolas.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o*
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.*

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

- El equipo deberá entregarse completamente nuevo, incluyendo todos sus accesorios, partes y manuales.
- El proveedor realizará el traslado, instalación y puesta en marcha en el laboratorio designado por la Entidad.
- Se brindará capacitación técnica presencial y/o virtual al personal designado por la entidad, con entrega de constancia o certificado.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía: El equipo deberá contar con una garantía mínima de Seis (06) meses, contados desde la fecha de conformidad de la entrega e instalación, cubriendo fallas de fabricación, materiales y funcionamiento bajo condiciones normales de uso.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: La entrega se realizará en el almacén Estación Experimental Agraria Perla del Vraem en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco; en el horario de 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 16:30 hrs de lunes a viernes; previa coordinación con el jefe de proyecto y supervisor de proyecto para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.





Plazo: El proveedor deberá atender en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

9. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el Jefe del Proyecto y el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) - Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, con visto bueno del Supervisor del Proyecto, o de la Coordinadora Técnica de la UEI, previa recepción física en el almacén de la EEA Perla del VRAEM; dentro del plazo que no excederá de siete (7) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén o quien haga sus veces de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM en la localidad de Samaniato del distrito de Kimbiri - provincia de la Convención - departamento de cusco. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

FORMA DE PAGO

El pago del bien se efectuará en soles, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado, en un solo pago; asimismo deberá adjuntar para el pago: Comprobante de Pago y Guia de remisión (debidamente recepcionado por el personal del Almacen del INIA o quien haga sus veces de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la entrega del bien o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones.



Públicas.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos en la contratación pública, consiste en identificar, analizar, evaluar y tratar los posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública de la adquisición.

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones del contratista (retraso o entrega deficiente de bien a adquirir)	Se establecerá un cronograma de fecha límites, así como las revisiones respectivas de acuerdo a lo solicitado en las EETT.
Controversia sobre el alcance de los bienes	Las EETT son claras y detalladas sobre las la descripción de bienes a solicitar.
Fluctuaciones de precios en las contrataciones.	Se debe tener en cuenta un plazo prudencial que evite el incremento de precios en los bienes a adquirir.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por:
 AYALA SALCEDO WENCESLAO
 FIR 41524178 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/06/2026 15:46:47-0500

Elaborado por



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ REYNOSO Dina
 Lida FAU 20131365994 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 12/06/2026 17:49:31-0500

Aprobado por / Responsable de la unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DRGB



Firmado digitalmente por:
 MELGAR PRADO Javier FIR
 28300244 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12/06/2026 15:47:59-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Dirección de Recursos Genético y Biotecnología



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ANEXO 01

META 387				
COMPONENTE 02: SUFICIENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA				
CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Acción 2.1. Adquisición de equipos para laboratorio de poscosecha	TOTAL
			Actividad 2.1.1 Equipamiento para el laboratorio de poscosecha	
2 . 6 . 3 2 . 9 99	Despulpadora para café	Unidad	1	1



Firmado digitalmente por:
AYALA SALCEDO WENCESLAO
FIR 41524178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 15:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAR PRADO Javier FIR
28300244 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/08/2026 15:48:18-0500